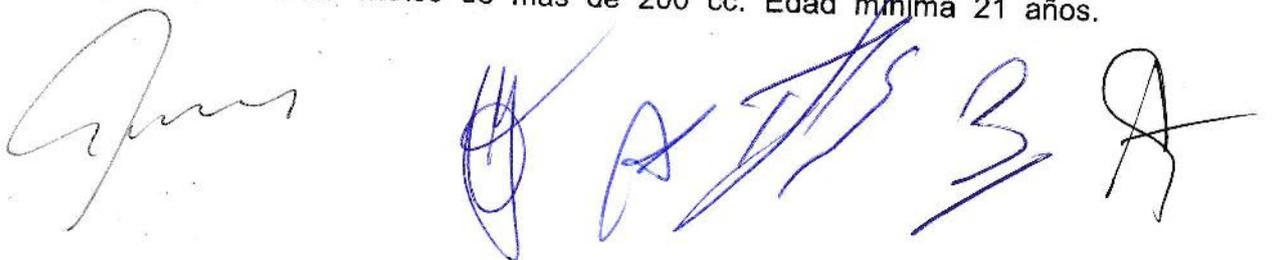


anterior) y el plazo de vigencia será único, salvo que apliquen restricciones administrativas (de edad, primera vez, etc), en cuyo caso se aplicará el más restrictivo. Por ejemplo, si un conductor es diabético el protocolo establece que los plazos máximos para licencias amateurs sea de 3 años, mientras que para licencias profesionales sea de 1 año. Si el mencionado conductor posee categorías D (camiones profesional) y G2 (moto amateur), no se podrá cumplir con el principio de unificación, ya que se le expedirá la profesional por un plazo de 1 año, mientras que la amateur por 3 años.

d) Para el PUNC se tomará en cuenta las siguientes categorías:

1. Permite conducir vehículos hasta 9 pasajeros (incluido el conductor) camionetas y vehículos con remolque con un peso máximo total de hasta 4000 Kg. (tara más carga) La prueba práctica se debe rendir con vehículo de hasta 9 pasajeros y hasta 4000 Kg. de peso bruto total.- Edad mínima: 18 años .Antigüedad con otra Licencia: no.
2. Permite conducir vehículos de hasta 18 pasajeros y camiones cuyo peso total (tara más carga máxima) no exceda de 7000kg pudiendo llevar remolque que no exceda los 1.500 Kg. La prueba práctica se debe rendir con vehículo de entre 10 y 18 pasajeros y de 4001 Kg. y hasta 7000 Kg. de peso bruto total. Edad mínima: 18 años .Antigüedad con otra Licencia: no. Habilita a conducir vehículos de la categoría A y H.
3. Vehículos de hasta 18 pasajeros y camiones simples, pudiendo llevar remolque que no sobrepase los 1.500 Kg. La prueba práctica se debe rendir con vehículos que exceda los límites de la categoría B. Edad mínima: 19 años .Antigüedad con otra Licencia: 1 año (excepto Licencia categoría G). Habilita conducir vehículos con la Categoría B y H.
4. Permite conducir vehículos de hasta 18 pasajeros y camiones sin límite de carga .Prueba práctica con Camión con capacidad de peso bruto total superior a 7000 Kg. con Acoplado de más de 1500 Kg. de pesos bruto total o Tractor de Arrastre con Semi-remolque .Edad mínima: 21 años .Antigüedad con otra Licencia: 3 años (excepto Licencia G). Habilita conducir vehículos con la Categoría C y H.
5. Permite la conducción de Automóviles de Alquiler con Taxímetro y vehículos de hasta 9 pasajeros (incluido el conductor), camionetas y vehículos con remolque con peso máximo total de hasta 4000 Kg. Edad mínima: 21 años .Antigüedad con otra Licencia: 2 años (excepto licencia categoría G). Habilita conducir vehículos con la Categoría A.
6. Permite la conducción de micros, ómnibus y camiones simples, pudiendo llevar remolque que no sobrepase los 1.500 Kg. El examen práctico será tomado con ómnibus de más de 24 pasajeros. Edad mínima: 23 años .Antigüedad con otra Licencia: 3 años (excepto licencia categoría G). Habilita conducir vehículos con la Categoría C y H.
7. Permite la conducción de ciclomotores de hasta 50cc sin cambios La prueba práctica se debe rendir con ciclomotor sin cambios de hasta 50 cc. .Edad mínima: 16 años antigüedad con otra Licencia: no.
8. Permite conducir motocicletas y ciclomotores hasta 200cc.El examen práctico será tomado con motocicletas con cambios no automáticos de hasta 200cc. Edad mínima: 18 años .Antigüedad con otra Licencia: no. Habilita conducir vehículos de la Categoría G1.
9. Permite conducir motos de más de 200 cc. Edad mínima 21 años.



Antigüedad con otra Licencia: 3 años (en categoría G). Prueba práctica con motos de más de 200cc con cambios no automáticos. Habilita conducir vehículos con la Categoría G2.

10. Maquinaria vial, agrícola y afines. No genera antigüedad para otras Licencias. Edad mínima: 18 años. La prueba se rendirá con la maquinaria que corresponda a la categoría. También podrá conducir éstos vehículos con las categorías B, C, D y F.

11. El conjunto de las categorías B y E

12. El conjunto de las categorías C y E

13. El conjunto de las categorías D y E

14. El conjunto de las categorías D y F

15. El conjunto de las categorías D, E y F

16. El conjunto de las categorías E y F

La presente categorización lo es sólo a título enunciativo, pudiéndose ampliar la misma de acuerdo a la evolución tecnológica (ejemplo: triciclos, cuatriciclos, motos eléctricas, etc.)

Cada intendencia proporcionará las equivalencias de sus permisos emitidos hasta el momento con las categorías anteriormente descritas ya que partimos de múltiples variaciones.

A partir de los 75 años no se expedirán habilitaciones en las categorías B, C, D, E, F, H y G3 y sus correspondientes combinaciones, y entre los 70 y 74 años de edad se expedirá por un plazo máximo de 1 año hasta el día del cumpleaños número 75. En el caso que el conductor tenga más de un permiso vigente en la misma categoría en distinto GD, se tomará como válido el último, salvo en el caso que el permiso fuera emitido dentro de un período de sanción, en tal caso no se considerará como válido dicho permiso, y se tomará el último válido.

ARTICULO 5

CANJE O CONVERSIÓN DE LICENCIAS EXPEDIDAS EN EL EXTRANJERO

El canje o conversión de permisos o habilitaciones de conducir expedidos en el extranjero es posible ante los GGDD y así obtener el PUNC que corresponda. Es el trámite administrativo por el que se expide un PUNC tomando como antecedente inmediato el permiso o habilitación para conducir expedido en el extranjero, cumpliendo la siguiente tramitación

-Estados Integrantes del Mercosur En este caso se exigirá la presentación de certificación consular del Permiso que se pretende revalidar. En caso de ser expedida por otro idioma distinto al español y no estar la certificación en español, el documento deberá estar traducido por Traductor Público. La Licencia de Conducir revalidada no será retenida. Sólo se validarán en las categorías Amateurs, y se considera la antigüedad. La licencia extranjera debe estar vigente al momento de realizar el trámite.

-Resto de países En todos los casos deberán ser legalizados de acuerdo a la ley vigente y cuando corresponda, se exigirá que su contenido sea traducido al español a través de documento expedido por Traductor Público. La Licencia de Conducir revalidada no será retenida. Sólo se revalidarán A, G1, y G2 y se considera la antigüedad. La licencia extranjera debe estar vigente



al momento de realizar el trámite.

-Cuandoseencuentranvigentesconveniosooacuerdosconotrospaíses Cuando se encuentren vigentes acuerdos o convenios bilaterales suscritos por la República con otros países, se procederá de conformidad con el procedimiento establecido en dichos acuerdos o convenios y se aplicarán las tablas de reválidas y equivalencias determinados en los mismos. A tales fines, además de la documentación adicional requerida, para este trámite deberá presentarse el permiso o habilitación de conducir original, no admitiéndose supletorios o justificativos de ningún tipo

ARTICULO 6 PRUEBA TEÓRICA

CONCEPTO Es la prueba a la que es sometido un aspirante a conductor, que permite medir el grado de conocimientos que posee acerca de un conjunto de normas referidas al tránsito, la seguridad vial y los servicios públicos de transporte que fueren necesarios para su desenvolvimiento en la vía pública en su actividad como conductor.-

El examen teórico tendrá en todos los casos carácter eliminatorio, por lo que la reprobación del mismo impedirá la realización del examen práctico .-

Cuando el aspirante fuera sorprendido durante el desarrollo de la prueba teórica en propiedad de material no autorizado o en consulta con cualquier otro aspirante sobre el contenido del examen o que por cualquier otro medio tratara fraudulentamente de alterar su contenido , el examen teórico se catalogará como "reprobado por copiar", asignándole nueva fecha para comparecer.-

DE LOS TIPOS DE PRUEBAS TEÓRICAS Habrá una única prueba teórica para todas las categorías, incluidos los servicios públicos, de forma de permitir efectivizar la eliminación de los complementos, por ser contrarios al concepto de unicidad del PUNC, se generará el ámbito apropiado a esos efectos. La reprobación de una de las partes implicará la pérdida de la totalidad del examen teórico.

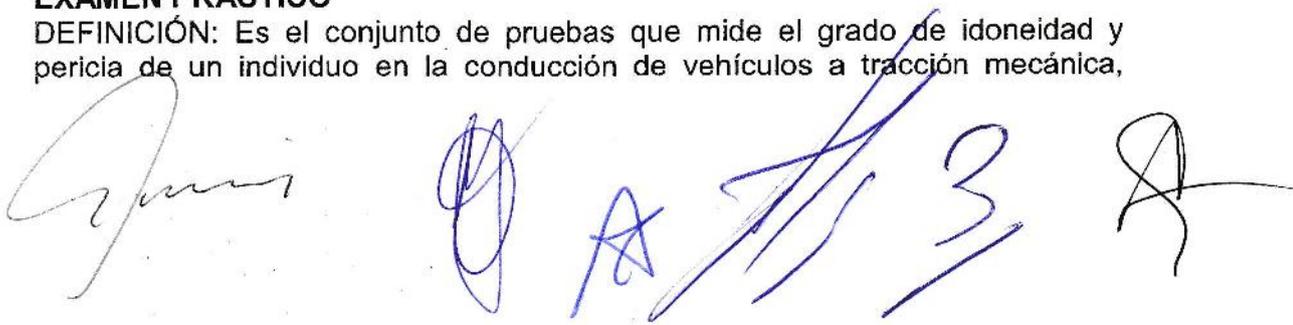
En caso que la persona no asista a rendir la prueba, se le asignará el resultado como "ausente", pudiendo ser revertido si el aspirante lo justifica debidamente y se le asignará nueva fecha para comparecer.

El examen teórico podrá reiterarse tantas veces como permita la validez máxima del trámite (180 días corridos contados a partir de iniciada la gestión) respetando los siguientes plazos luego de cada reprobación: 4, 8, 16, 30, 45 y 60. Los días son corridos. Se faculta un Rol con autoridad de gestionar excepciones al respecto.

Las preguntas deberán ser formuladas en forma clara y precisa, y se incorporarán preguntas eliminatorias.

ARTICULO 7 EXAMEN PRÁCTICO

DEFINICIÓN: Es el conjunto de pruebas que mide el grado de idoneidad y pericia de un individuo en la conducción de vehículos a tracción mecánica,



correspondiente a la categoría de Permiso de Conductor a la que aspira. Se divide en pruebas de conocimiento del vehículo, de pista y de circulación.

LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA PRUEBA PRÁCTICA TENDRÁ EN CUENTA EL TIPO DE VEHÍCULO DE QUE SE TRATE

El sistema validará los requisitos del acompañante y del vehículo en el cual se presentará a rendir el examen práctico. Acompañante:

- Permiso Uruguayo vigente habilitante a la categoría a rendir

- No puede poseer multas impagas

- No puede tener inhabilitaciones o sanciones pendientes

Asimismo, en el caso de instructores particulares u acompañantes, el sistema controlará los ingresos a pista que este realice no pudiendo superar los 3 ingresos mensuales o 7 ingresos en el semestre. Esto es para evitar las academias no habilitadas.

Vehículo:

- Debe cumplir con todas las normativas vigentes para la circulación

- No puede poseer multas impagas

- No puede presentar deuda de patente

Asimismo, en el caso de instructores particulares u acompañantes, el sistema controlará los ingresos a pista que este realice, no pudiendo superar los 3 ingresos mensuales o 7 ingresos en el semestre. Esto es para evitar las academias no habilitadas.

Al ingresar al sistema al instructor, el mismo controla si el mismo pertenece o no a una academia de conducir y si es así verifica que se encuentre en las condiciones reglamentarias establecidas.

El examen práctico podrá reiterarse tantas veces como permita la validez máxima del trámite (180 días corridos contados a partir de iniciada la gestión) respetando los siguientes plazos luego de cada reprobación: 4, 8, 16, 30, 45 y 60. Los días son corridos. La reprobación de una de las partes implicará la pérdida de la totalidad del examen práctico.

En caso de ausencia se marcará como reprobado, pudiendo ser revertido si el aspirante lo justifica debidamente

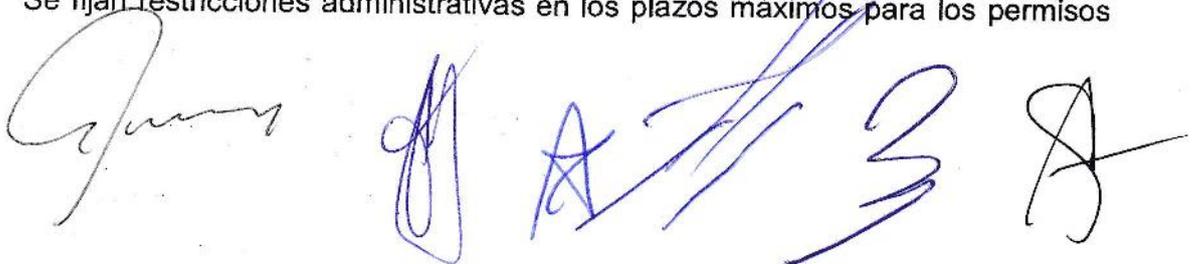
ARTICULO 8

FIJACIÓN DE PLAZOS RELEVANTES

Consideradas las dos limitaciones posibles que pueden operar en el plazo de vigencia de la renovación (esto es sanitaria impuesta por los servicios de salud o administrativa determinada por las normas de expedición contenidas en la Ordenanza respectiva) prevalece la que imponga un mayor grado de restricción en el plazo de vigencia máxima del PUNC.-

Todo trámite de Renovación podrá realizarse hasta 30 (treinta) días antes de la fecha de vencimiento.

Se fijan restricciones administrativas en los plazos máximos para los permisos



amateurs de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta los 55 años el plazo de vigencia será por 10 años

56 años: por 9 años máximo

57 años: por 8 años máximo

58 años: por 7 años máximo

59 años: por 6 años máximo

De 60 a 68 años: por 5 años máximo

69 años: por 4 años máximo

De 70 a 78 años: por 3 años máximo

79 años: por 2 años máximo

80 años; por 1 año máximo

Se fijan restricciones administrativas de plazos para los permisos profesionales, según las edades de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta los 55 años el plazo de vigencia será por 10 años

56 años: por 9 años máximo

57 años: por 8 años máximo

58 años: por 7 años máximo

59 años: por 6 años máximo

De 60 a 65 años: por 5 años máximo

66 años: por 4 años máximo

67 años: por 3 años máximo

68 años: por 2 años máximo

69 en adelante: por 1 año máximo

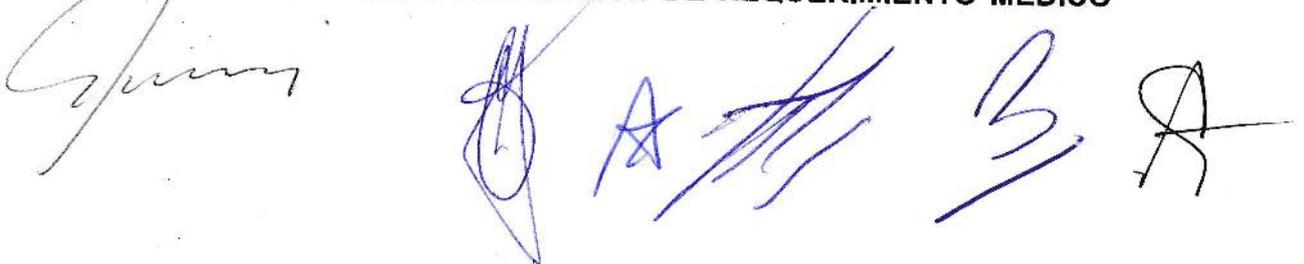
En ningún caso la vigencia de las Licencias Profesionales podrá exceder el día en que el interesado cumpla los 75 años de edad.

RENOVACIONES DE LICENCIAS VENCIDAS SIN IMPOSICIÓN DE EXÁMENES. Las Licencias de Conductor vencidas podrán renovarse sin imposición de exámenes teórico y práctico hasta los 2 (dos) años de su vencimiento. Cada GD incorporará charlas de actualización en seguridad vial.

CADUCIDAD DE LAS TRAMITACIONES La validez de la tramitación será de 180 días corridos a partir de la fecha de iniciada la gestión, durante la cual no se podrá iniciar para la misma persona y en las mismas categorías una gestión similar en el mismo u otro GD. Superados los 180 días sin haberse culminado, el trámite será dado de baja y deberá proceder a iniciar una nueva gestión, incluido el pago establecido y todos los exámenes que correspondan. Existe un Rol que desafecte al usuario de ese trámite (inclusive antes de culminados los plazos), por motivo de solicitar desistir de la solicitud realizada. Este caso no lleva a devolución económica de ningún tipo.

ARTICULO 9

IMPOSICIÓN DE EXÁMENES EN FUNCION DE REQUERIMIENTO MÉDICO



O POR EDAD AVANZADA

Sin perjuicio de los exámenes teórico y práctico establecidos, podrán imponerse adicionales por las siguientes razones:

- a) por recomendación de los servicios de salud y de acuerdo a lo que establezca el protocolo de actuación aprobado por los GD en el seno del Congreso de Intendentes
- b) Examen práctico obligatorio para las renovaciones del PUNC cuando el aspirante tenga 75 años cumplidos de edad al momento de iniciar el trámite.

ARTICULO 10

SANCIONES, RESTRICCIONES Y PROCESOS DE REINCORPORACIÓN

Todo conductor suspendido (durante los plazos comunes a determinar) del Registro de Conductores por conducir bajo los efectos de alcohol o drogas psicotrópicas en contravención al marco legal vigente deberá someterse a un proceso de reincorporación, sin cuya aprobación se encontrará inhibido de realizar cualquier gestión. El proceso de reincorporación se realizará siguiendo los procedimientos y directivas del protocolo de exámenes médicos aprobado al afecto por los GGDD en el seno del Congreso de Intendentes. Las sanciones suspensivas del Registro de Conductores por conducir bajo los efectos del alcohol u otras drogas psicotrópicas violando el marco legal vigente, será efectuada por el GD en cuyo territorio se efectuó el procedimiento.

ARTICULO 11

DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA EN LA CONSIDERACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD

ANTIGÜEDAD-CONCEPTO Entiéndase por antigüedad el lapso temporal transcurrido DE FORMA ININTERRUMPIDA entre la fecha de expedición de una Licencia y la inmediata posterior, sea en la misma o distinta categoría, con las excepciones establecidas en el artículo 3.7 del R.N.C.V.- No serán considerados como antigüedad, los períodos de tiempo en que las Licencias se hallaren vencidas o el titular de las mismas fuere suspendido del Registro de Conductores por Sede Judicial o administrativamente en aplicación del marco legal vigente.

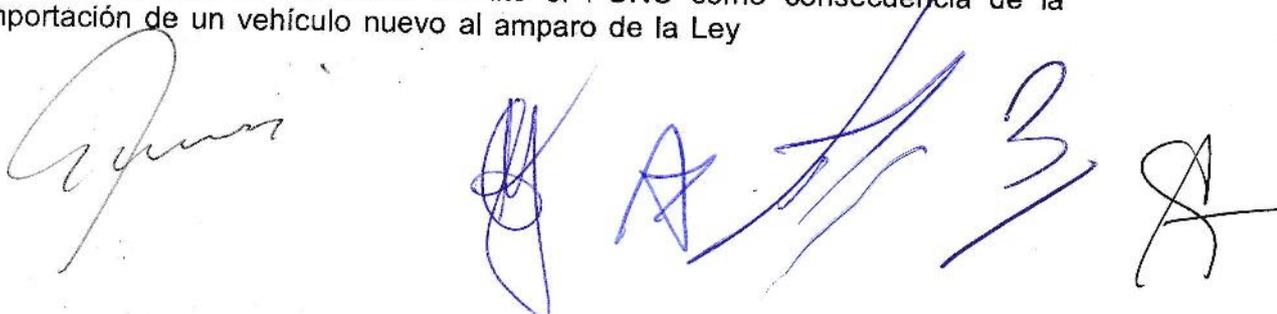
ARTICULO 12

EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR A PERSONAS DISCAPACITADAS

Las personas que adolezcan en la funcionalidad de sus extremidades de alguna deficiencia importante (definitiva o transitoria) podrán obtener PUNC que permita conducir vehículos adaptados convenientemente para compensar la discapacidad aludida, siempre que sea necesario realizar dicha adaptación.

La constatación de la discapacidad se efectuará siguiendo los lineamientos de los protocolos de actuación de los servicios de salud aprobados por los GGDD en el seno del Congreso de Intendentes.

En caso de que el interesado tramite el PUNC como consecuencia de la importación de un vehículo nuevo al amparo de la Ley



13102, la prueba práctica será rendida en el vehículo de que se trate o similar y la adaptación será la que haya sido aprobada para el caso por el Organismo Nacional competente.

Para los casos de vehículos no adquiridos al amparo de la Ley 13102, sean nuevos o usados, se podrá tomar la prueba práctica siempre que previamente se determine a través de su personal técnico que la unidad reúne las características técnicas acordes con la discapacidad, presentando las adaptaciones detalladas más adelante.

Los vehículos deberán estar dotados de los elementos que compensen la discapacidad y de acuerdo a los criterios que se establecen. Estos deberán garantizar la conducción segura y sin riesgos. El o la solicitante deberá rendir la prueba práctica correspondiente salvo en los casos que encontrándose ya autorizado a conducir un vehículo adaptado a su discapacidad, efectúen un cambio por otro de iguales características o adaptación, sea nuevo o usado, lo que será comprobado a través de la inspección técnica del vehículo.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios al determinarse el sistema de adaptación que deberá tener el vehículo para su conducción, sin perjuicio de aquellos que, si bien no se ajusten a la lista siguiente, tengan la homologación del Organismo nacional competente en la materia para cada caso en particular:

A) ELIMINACIÓN DE USO DEL MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO

- 1) Caja de cambios automática; o
- 2) caja de cambios manual con un sistema de adaptación que accione manualmente el embrague, eliminando el uso de dicho miembro.

B) ELIMINACIÓN DEL USO DEL MIEMBRO INFERIOR DERECHO.

Control manual de freno y acelerador con caja de cambios tanto manual como automática.

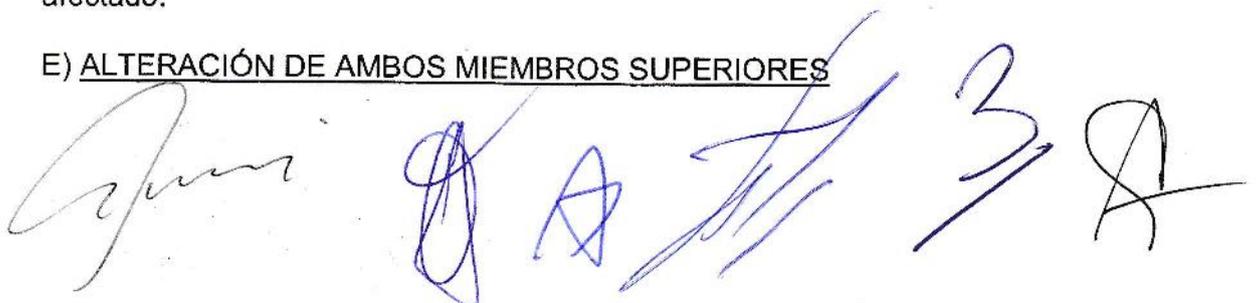
C) ELIMINACIÓN DE AMBOS MIEMBROS INFERIORES

- 1) Caja de cambios manual con un sistema de adaptación que accione manualmente todos los pedales; o
- 2) Caja de cambios automática con un sistema de adaptación que accione manualmente todos los pedales;

D) ELIMINACIÓN DEL MIEMBRO SUPERIOR DERECHO O IZQUIERDO

Caja de cambios automática, dirección hidráulica (o asistida eléctricamente) y los comandos de señalización a la izquierda o derecha según el miembro afectado.

E) ALTERACIÓN DE AMBOS MIEMBROS SUPERIORES

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. From left to right, there are approximately six distinct signatures, some appearing as initials or stylized names. The signatures are written in a cursive or semi-cursive style.

Dirección hidráulica o asistida eléctricamente y caja de cambios automática.

F) OTROS CASOS

Se seguirán las recomendaciones que para el caso concreto se establezcan por parte del Organismo Nacional competente en la materia.

La persona discapacitada podrá conducir cualquier vehículo siempre que posea la adaptación correspondiente a su discapacidad según los criterios precedentes.

ARTICULO 13

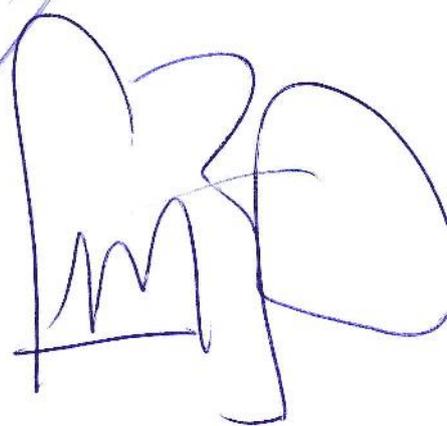
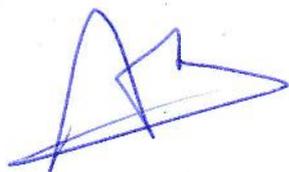
EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCTOR A PERSONAS QUE NO SABEN LEER O ESCRIBIR

Las personas que no saben leer o escribir podrán obtener PUNC en las categorías A, G1 y G2. Su condición será determinada como resultado de lo previsto en los protocolos de actuación de exámenes de salud aprobados por los GGDD en el seno del Congreso de Intendentes. El examen teórico será tomado en forma oral por un tribunal integrado por lo menos por 2 (dos) funcionarios.-

ARTICULO 14

EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCTOR A PERSONAS HIPOACÚSICAS

A efectos de contemplar la accesibilidad y la inclusión se prevé la incorporación de un examen teórico y un manual de conductor en lenguaje de señas, si fuese necesario.



Número - Título	PUNC – Solicitudes de Cambio – Manual de Procedimientos
Versión del documento	V 1.0
Nombre Proyecto	SUCIVE
Nombre del Cliente	HG / AFISA

Propósito del cambio

En el marco de la puesta en producción del Permiso Único de Conducir a nivel nacional, han surgido un conjunto de nuevos requerimientos a la solución ya operativa y en producción utilizada por 8 Gobiernos Departamentales.

Se han llevado a cabo instancias de análisis de cada uno de los requerimientos durante el primer semestre del año 2017, con el propósito de revisar los detalles de cada requerimiento, analizarlos y permitir una especificación detallada de los mismos para poder dimensionar los cambios que deben ser realizados al sistema actual.

Esta propuesta, considera aquellos requerimientos cuyo origen es el documento "Manual de Procedimientos", que ya fue aprobado por la Comisión del SUCIVE en reunión celebrada en la ciudad de Salto el 17 de junio de 2016.

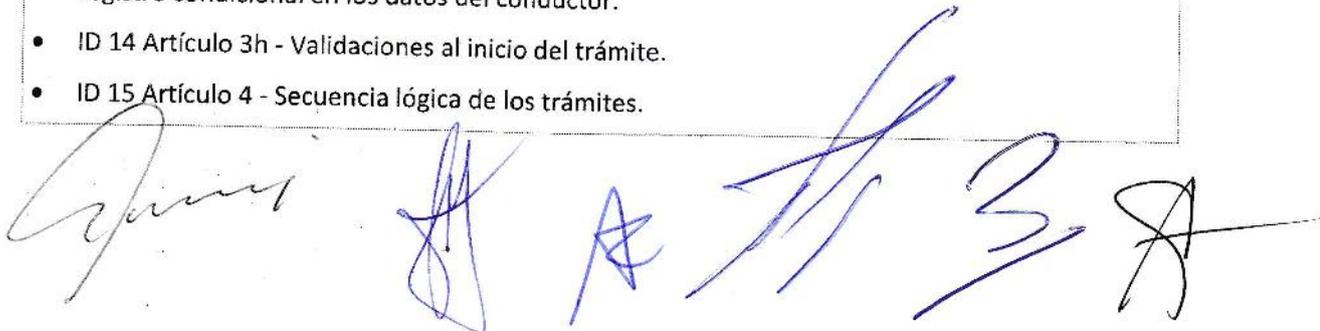
República AFISA ha solicitado la presentación de un presupuesto para la implementación de una nueva versión del sistema de Permiso Único Nacional de Conducción (PUNC), que incorpore las modificaciones definidas por la Comisión de Directores de Tránsito en el Manual de Procedimientos y aprobadas por la Comisión SUCIVE.

Esas adecuaciones han sido solicitadas a GEOCOM, y el presupuesto se articula con la presentación de la presente propuesta para la implementación de dichos cambios.

Información Adicional

A continuación se presenta la lista de requerimientos que identificados en el documento Manual de Procedimientos. Esta lista contiene únicamente los titulares de los requerimientos, los cuales serán incorporados en el documento ESRE (Especificación de Requerimientos) como parte del alcance para la nueva versión requerida de PUNC.

- ID 1 Artículo 1
- ID 2 Artículo 2 - Trámite por primera vez.
- ID 3 Artículo 2 – Renovación.
- ID 4 Artículo 2 - Cambio de categoría.
- ID 5 Artículo 2 – Duplicado.
- ID 6 Artículo 2 - Certificado de antecedentes
- ID 7 Artículo 3a - Trámites iniciados.
- ID 8 Artículo 3b - Pago externo.
- ID 9 Artículo 3c - Identificación PUNC. Se cargaran los tipos de documentos habilitados desde un parámetro para dejar abierto a cambios en el futuro.
- ID 11 Artículo 3e - G1 menor.
- ID 12 Artículo 3f - Eliminar termino condicional y Registro Condicional. Se quitara la solapa del registro condicional en los datos del conductor.
- ID 14 Artículo 3h - Validaciones al inicio del trámite.
- ID 15 Artículo 4 - Secuencia lógica de los trámites.



- ID 16 Artículo 4a - Entrega de documentos (homologación). Esto implica todo lo relacionado a los cambios en la homologación.
- ID 17 Artículo 4b - Vigencia de categorías según último examen médico.
- ID 18 Artículo 4c -
- ID 19 Artículo 4d - Categorías PUNC (comprende la impresión de las 5 líneas de categorías).
- ID 20 Artículo 4 - Habilitaciones 75 años
- ID 21 Artículo 5 - Canje o conversión de licencias extranjeras.
- ID 22 Artículo 6 - Prueba Teórica. Para poder agregar un causal de reprobación o de aprobación se deben modificar las pantallas de corrección de examen y agregar una opción a nivel de los exámenes para agregar el causal. Esto se ha solicitado para poder revertir una reprobación con un causal configurado. Ej Ausente. Revertir Reprobación y Causal
- ID 23 Artículo 7 - Examen Práctico. Se solicita que ahora se vuelva a chequear la deuda de patente de los vehículos en los cuales se toma la prueba práctica.
- ID 24 Artículo 8 - Fijación de plazos relevantes. Afecta la configuración utilizada por varios trámites y puntos del ESRE.
- ID 25 Artículo 9 - Imposición de exámenes en función de requerimiento médico o por edad avanzada.
- ID 26 Artículo 10 - Sanciones, Restricciones y procesos de reincorporación. Se revisaran y ajustarán los detalles de la Tipificación
- ID 27 Artículo 11 - Plazos de vigencia. Cambio de configuración de las categorías y los plazos de renovación.
- ID 28 Artículo 12 – Expedición de licencias de conducir a personas discapacitadas. Requiere adaptar textos.
- ID 29 Artículo 13 - Expedición de licencias de conducir a personas que no saben leer o escribir. Cambios en el mantenimiento del conductor y en varias pantallas. Controles nuevos y otros en la toma de examen.
- ID 30 Artículo 14 - Expedición de licencias de conducir a personas hipoacusicas. Hay que rearmar el examen teórico para mostrar las preguntas en lenguajes de señas.
- ID 31 Documentos emitidos por el sistema - datos y formatos a mostrar. Cambiar leyenda que aparece en todos los formularios que se emiten desde el sistema.
- ID 38 Permitir la generación del cobro desde la web, configurar la habilitación. Revisión de los servicios desarrollados y actualización para nueva implementación.
- ID 39 Nuevos causales de reprobación (Por Copiar, Ausente y Suspendido).
- ID 40 Cambio de estado de un examen Teórico así como su causal.
- ID 44 Renovación de licencia cuando cambia la condición del conductor a lisiado. Hay que adaptar la acción dado que antes solo se podía pasar a una A y ahora habría que dejarlo abierto a configuración.
- ID 45 Ampliar documentos válidos.
- ID 46 Unificación de precios de los trámites. Esto implicaría reconfigurar todo el sistema en cuanto a las acciones. No hay definición aun por unificación de valores.
- ID 48 Disponibilidad de los datos.



- ID 49 Migración de datos (incluye control para emitir duplicados únicamente generados por el PUNC). No se realizará migración de datos históricos.
- ID 51 Exámenes teóricos. Configurar las preguntas y mantener la base de las mismas.
- ID 53 Protocolo de actuación médica (patologías actualización y baja de otras ya existentes en PUNC). Médico no puede reducir vigencia si no marca una patología restrictiva. Diferenciación de patologías por Ley o Decreto. Filtro por códigos de patología. En este caso hay que implementar controles y ocultar la fecha dependiendo si puede o no cambiar fecha
- ID 55 Adaptaciones para discapacitados. Adaptación de la tabla de adaptaciones para separar por decreto o ley.
- ID 57 Impresión de categorías.
- ID 64 Reprobado por Copiar (Teórico). Poder detener el examen con causal "REPROBADO POR COPIAR".

Todos los requerimientos aquí presentados requieren la liberación de una nueva versión que incorpore los mismos al funcionamiento del sistema y una actualización de la configuración del mismo actualmente en producción.

Esfuerzo estimado

La entrega del total de requerimientos en una misma versión, requiere de 589 horas de trabajo entre desarrollo, configuración y pruebas para su liberación.

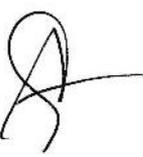
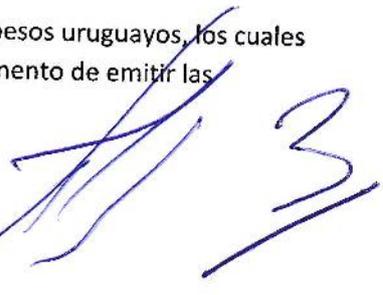
Supuestos y Restricciones

- La incorporación de estas funcionalidades en la solución final será incluida como una nueva versión de PUNC.
- En algunos casos cambiará el comportamiento de los GD que utilizan PUNC al momento de instalar la versión que resulte de la implementación de estos cambios.
- GEOCOM pondrá a disposición todos los recursos disponibles con capacidad para ejecutar estas tareas de implementación de código con dedicación exclusiva y máxima prioridad.
- La aprobación de este presupuesto debe dar el tiempo suficiente para ejecutar el total de horas presentadas en la estimación de esfuerzo y permitir la liberación de la versión a HG el 16/10/2017. En caso contrario, podrán postergarse a fecha a coordinar.
- Se asume que se llevó a cabo una comunicación a todos los GD con los cambios aprobados, con la finalidad de que cada uno prepare a los usuarios y personal de tránsito afectado en estos nuevos procedimientos y funcionalidades del sistema con el debido tiempo.
- No se incluye en este presupuesto y planificación, la validación y tareas referidas a la puesta en producción de la nueva funcionalidad. Esta es una tarea que lleva a cabo el equipo de la empresa HG.

Presupuesto

El presupuesto para llevar a cabo la implementación de los cambios, asciende a \$ 773.420 (setecientos setenta y tres mil cuatrocientos veinte pesos uruguayos)

El presente presupuesto no incluye impuestos y se presenta en pesos uruguayos, los cuales serán ajustados por IPC (índice de precios al consumo) en el momento de emitir las correspondientes facturas.



Esta cotización tiene una validez de 30 días a partir de su presentación.

Forma de Pago

La forma de pago para la puesta en funcionamiento de la solución será:

- 100% al momento de la entrega de la versión que contiene el total de requerimientos incorporados a HG para su validación.

Nota: Una vez recibida la aceptación de este presupuesto, se acordará la versión en la que se incluirá el cambio.

Aprobación de la Solicitud (puede reemplazarse por la aceptación electrónica en Mantis)

Resolución	Quién	Firma	Fecha	Cargo

Notas de la Aprobación/Desaprobación:

